

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003 LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA N° 3701 -2017-GDUAAT-GM/MPMN

Moquegua, 2 9 DIC. 2017

VISTOS: El Expediente Nº 029070-2017, mediante el cual don Edwin Aldo Cuayla Cruz solicita la anulación de la Resolución de Gerencia Nº 107-2017-GDUAAT/GM/MPMN; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno y administrativos; tal como lo prevén la Constitución Política del Perú y la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,

Que, con la Resolución de Gerencia Nº 107-2017-GDUAAT/GM/MPMN, del 16 de febrero del 2017, se CONFIRMAR la Papeleta de Notificación de Infracción Nº 0000022 y el Acta de Constatación Nº 000037, y se IMPONER, a Don Edwin Aldo Cuayla Cruz, sanción pecuniaria de multa del 30% de la UIT, equivalente a S/.1,185.00, por haber cometido la infracción de Código 229 "Por efectuar construcciones sin licencia municipal" literal b) "Ampliación remodelación";

Que, mediante el Expediente Nº 029070-2017, don Edwin Aldo Cuayla Cruz solicita la anulación de la Resolución de Gerencia Nº 107-2017-GDUAAT/GM/MPMN, debido a que ha cumplido con el pago de la multa acogiéndose al beneficio del pronto pago, previsto en el artículo 44° del Reglamento de Aplicación de Sanciones aprobado con Ordenanza Municipal Nº 017-2016-MPMN;

Que, estando a lo dispuesto en el artículo 201 del TUO de la Ley N° 27444 los actos administrativos tienen carácter ejecutario; pero en aplicación del Sub Numeral 202.1.3 del numeral 202.1 del artículo 202 del mencionado TUO, estos pierden efectividad y ejecutoriedad cuando se cumpla la condición resolutiva a que estaban sujetos de acuerdo a ley; como es el caso de acto administrativo contenido en la Resolución de Gerencia Nº 107-2017-GDUAAT/GM/MPMN que estaba sujeto a la condición resolutiva del pago de la sanción pecuniaria de multa del 30% de la UIT; en consecuencia dicha Resolución no ha devenido en nula sino que ha sido ejecutada voluntariamente por el administrado al efectuar el pago de la multa;

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en uso de las facultades y atribuciones otorgadas por la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la Ordenanza Municipal Nº 017-2016-MPMN, y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO .- DECLARAR, improcedente la solicitud de nulidad de la Resolución de Gerencia Nº 107-2017-GDUAAT/GM/MPMN que hace don Edwin Aldo Cuayla Cruz, por haber sido ejecutada voluntariamente por el administrado al efectuar el pago de la multa; en consecuencia dicha Resolución ha perdido su efectividad y ejecutoriedad; por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO .- NOTIFICAR con esta Resolución a don Edwin Aldo Cuayla Cruz en su domicilio de Calle Tarapacá Manzana J y Lote 6A del Cercado de Moquegua.

REGISTRESE, COMUNIQUESEX CÚMPLASE

HGGZ/GDUAAT

AL MARISCAL NIETO Galvan Zeballos ARROLLO URBANO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003 LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA N° 37 01 -2017-GDUAAT-GM/MPMN

Moquegua, 2 9 DIC. 2017

VISTOS: El Expediente N° 029070-2017, mediante el cual don Edwin Aldo Cuayla Cruz solicita la anulación de la Resolución de Gerencia N° 107-2017-GDUAAT/GM/MPMN; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno y administrativos; tal como lo prevén la Constitución Política del Perú y la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,

Que, con la Resolución de Gerencia N° 107-2017-GDUAAT/GM/MPMN, del 16 de febrero del 2017, se CONFIRMAR la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000022 y el Acta de Constatación N° 000037, y se IMPONER, a Don Edwin Aldo Cuayla Cruz, sanción pecuniaria de multa del 30% de la UIT, equivalente a S/.1,185.00, por haber cometido la infracción de Código 229 "Por efectuar construcciones sin licencia municipal" literal b) "Ampliación remodelación";

Que, mediante el Expediente N° 029070-2017, don Edwin Aldo Cuayla Cruz solicita la anulación de la Resolución de Gerencia N° 107-2017-GDUAAT/GM/MPMN, debido a que ha cumplido con el pago de la multa acogiéndose al beneficio del pronto pago, previsto en el artículo 44° del Reglamento de Aplicación de Sanciones aprobado con Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN;

Que, estando a lo dispuesto en el artículo 201 del TUO de la Ley N° 27444 los actos administrativos tienen carácter ejecutario; pero en aplicación del Sub Numeral 202.1.3 del numeral 202.1 del artículo 202 del mencionado TUO, estos pierden efectividad y ejecutoriedad cuando se cumpla la condición resolutiva a que estaban sujetos de acuerdo a ley; como es el caso de acto administrativo contenido en la Resolución de Gerencia N° 107-2017-GDUAAT/GM/MPMN que estaba sujeto a la condición resolutiva del pago de la sanción pecuniaria de multa del 30% de la UIT; en consecuencia dicha Resolución no ha devenido en nula sino que ha sido ejecutada voluntariamente por el administrado al efectuar el pago de la multa;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en uso de las facultades y atribuciones otorgadas por la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN, y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR, improcedente la solicitud de nulidad de la Resolución de Gerencia N° 107-2017-GDUAAT/GM/MPMN que hace don Edwin Aldo Cuayla Cruz, por haber sido ejecutada voluntariamente por el administrado al efectuar el pago de la multa; en consecuencia dicha Resolución ha perdido su efectividad y ejecutoriedad; por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución a don Edwin Aldo Cuayla Cruz en su domicilio de Calle Tarapacá Manzana J y Lotg 6A del Cercado de Moquegua.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Arg. H

AL MARISCAL NIETO

Galvan Zeballos

HGGZ/GDUAAT JCCC/ AL